# EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- en uso de sus facultades legales y

# CONSIDERANDO

Que el artículo 5º del decreto 1567 del 5 de agosto de 1998, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado, establece como objetivos de la capacitación: a) Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos, b) Promover el desarrollo integral del recurso humano y el afianzamiento de una ética del servicio público, c) Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades, d) Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimiento, habilidades y actitudes para un mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales y e) Facilitar la preparación permanente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de *incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.*

*Que el Decreto 1227 de 2005 en su artículo 73 establece: “La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones. 1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad. 2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondientes al último año de servicios”.*

Que la Corporación Autónoma Regional de Caldas - Corpocaldas mediante Resolución No. 2415 de 2021 establece las pautas para los Programas de Bienestar Social, Estímulos y Capacitación de sus servidores para la vigencia 2021. Estipula en el capítulo V: “Incentivo de Apoyo para educación formal para empleados públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción”, así mismo, el artículo 12 enumera los requisitos para asignar dicho incentivo así: “*Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales 1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a* un (1) año. 2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente *anterior a la fecha de* postulación o durante el proceso de selección. 3. Acreditar nivel de sobresaliente en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación”.

Que el artículo 14 de la Resolución Número 2415-2021 de diciembre 29 de 2021, establece la cuantía del incentivo económico como beneficio de auxilios educativos a nivel de pregrado y posgrado dirigidos a la educación formal de los servidores de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción. Así: 1. Hasta 4 SMMV el 60% y 2. Mayor 4 SMMV el 45%.

Que el artículo 16 de la Resolución Número 2415-2021 de diciembre 29 de 2021, establece la cuantía del incentivo económico para quienes realicen el curso completo de MIPG. Así: Los servidores públicos que certifiquen la realización del curso virtual de MIPG diseñado y ofrecido por el DAFP tendrán derecho a: 1. Un incremento en el apoyo económico para estudios de educación formal en cuantía del 8% adicional al auxilio descrito en el artículo 14 del mismo acto administrativo.

Que el funcionario de carrera administrativa, XXXXXXXXXXX ha solicitado se le conceda auxilio educativo para el pago de la matrícula del XXXX semestre del XXXXX en XXX en la Universidad XXXXX, por un valor de XXXXXXXX pesos m/cte ($XXXXXXX), según recibo de pago de matrícula anexa.

Que, una vez verificados los requisitos mencionados anteriormente, se infiere que cumple con los mismos de la siguiente forma: el funcionario se encuentra en carrera administrativa desde el XX de XXX de XXX, según acta de posesión No.XXX de la misma fecha, y en su última evaluación de desempeño acreditó un nivel sobresaliente.

Que el funcionario a la fecha recibe una asignación salarial mensual de $XX, equivalente a XXX smmlv, se encuentra en el rango de incentivo económico del XX% del valor de la matrícula.

Que el numeral 5º del artículo 29 de la ley 99 de 1993, establece como función del Director General, ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Que a la fecha existe libre y suficiente disponibilidad presupuestal para autorizar dicho auxilio según Certificado de disponibilidad presupuestal No.XX del XX de XX de XX.

En razón de lo expuesto,

# RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Profesional Especializada de Tesorería para girar a nombre de XXXXX – NIT: XXXX, en la cuenta XXXX del BANCO XXXX No. XXXX, la suma de XXXXX pesos m/cte ($XXXX) correspondiente al XXXX% del valor de la matrícula del XXX semestre de XXX en la Universidad XXXX, según recibo de pago de matrícula anexo a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el reconocimiento y pago de la suma de que trata el artículo primero, el funcionario deberá presentar el documento que certifique el valor total de la matrícula.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor XXXX deberá presentar a la finalización de sus estudios el correspondiente certificado que acredite su aprobación con las respectivas notas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Mediante esta resolución, el funcionario se obliga a prestar sus servicios en Corpocaldas por un período mínimo de un (1) año contado a partir de la terminación de materias del último período académico apoyado. La fecha de iniciación de la presente contraprestación, será́ el día hábil siguiente a la culminación del período académico apoyado.

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Reservado\_Para\_Firma\_Mecánica

Usunombre

Ccarnombre

Proyectó: Usutrans

Revisó: Listarevisores